

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318597881**

**ELIA VERONICA MILLAR VERGARA
9.828.536-9
AVENIDA REPUBLICA #606 NUEVA IMPERIAL, NUEVA
IMPERIAL
VTA REP, LUB, ACCES, ART FERRET, CAMBIO ACEITE,
TALLER REPARAC AUTOM**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA.**

TEMUCO, 26/07/2018

RES. EX. N° 77318086527 /

VISTOS: La solicitud de fecha 18/07/2018, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 18/07/2018, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en Avenida República Nro. 606, comuna de Nueva Imperial.

MARCA	MODELO	SERIE	N° T/FISCAL	CAJA
CASIO	SE-S2000	5815324	304118	N° 1

2.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 2095 de 25/05/2010.

3.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIPT ON/OFF

TECLA: POST RECEIPT

TECLA: CPN

TECLA: OPEN

TECLA: PD

TECLA: RF

TECLAS: CE1 Y CE2

TECLA: VAT

TECLA: %-

TECLA:

TECLA: +%

4.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

ELIA VERONICA MILLAR VERGARA

Avenida República N° 606, Nueva Imperial.

Departamento de Asistencia al Contribuyente